



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACION  
egr

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ FIJA, VOZ MOVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

## I DISPOSICIONES GENERALES

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG)

El objeto del contrato será la realización de los servicios de telecomunicaciones corporativos del Ayuntamiento de Arucas, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 27 de diciembre de 2017.

Están contemplados los servicios de comunicaciones, telefonía fija, móvil y otros servicios complementarios.

Dicho objeto corresponde al código 64200000-8 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (arts. 51.1 y 316 TRLCSP, y 4 RG)

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Arucas, es el Alcalde-Presidente.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR** *(art 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG)*

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario de Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 *del TRLCSP*, se reseñan a continuación:

**Solvencia económica y financiera**

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 133.177,58 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica**

- Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la **relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución**, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 62.149,54 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 *TRLCSP*)

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 *RG*)

En este último caso, será necesario la justificación documental de poseer **poder bastante** para representar a la persona a cuyo nombre se licita. El poder deberá estar bastantado por el Oficial Mayor o Secretario de este Ayuntamiento, Notario o persona habilitada al efecto.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Corporación interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

**5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES** (art 65, disp. transit. 4ª *TRLCSP*)

Para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que de estarlo **en el grupo V subgrupo 4 y categoría 1**, bastará esta circunstancia para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica de la mercantil licitante.

Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego

**6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN** (arts. 88 y 302 *TRLCSP*)

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON VEINTE CENTIMOS** (355.140,20 €), más el correspondiente IGIC del 7% por importe de 24.859,80 €. (95.000,00 euros/año IGIC incluido)

**6.2.-** En el presupuesto de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicios, incluyendo otros posibles impuestos, costes de desplazamiento y estancia que haya de realizar el adjudicatario, etc.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

**7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k) TRLCSP y 67.2.d RG)**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que para este ejercicio se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 01.9202.22200 (RC 220180000004 de 03/01/2018), asumiendo este Ayuntamiento la obligación de consignar en los presupuestos de los ejercicios posteriores, el crédito necesario para responder de las obligaciones correspondientes.

**8. REVISIÓN DE PRECIOS (arts 89 y ss. TRLCSP).**

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

**9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23, 213 y 303 TRLCSP)**

**9.1.-** La duración del contrato será de cuatro (4) años a contar desde el día siguiente al de la finalización de la implantación.

**9.2.-** El citado plazo podrá ser objeto de prórroga, adoptada de mutuo acuerdo, por un período de dos años más.

**9.3.-** Para la implantación se establece un plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

**9.4.-** Una vez finalizada la implantación, se deberá realizar el Acta de Inicio de Prestación del Servicio, a partir de la cual empezará a computarse el plazo de duración del contrato.

## **II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 109.4, 150, 157 y 160 TRLCSP)**

**10.1.-** A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar incluidas las posibles prórrogas y modificaciones del contrato (arts. 23.2 y 88.1 TRLCSP) y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA CENTIMOS (532.710,30 €)**. (art. 88.1 TRLCSP)

**10.2.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

**10.3.- Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

Nº	Criterios de valoración	Puntuación
1	<p>El <b>precio ofertado</b> por los cuatro años de contrato, incluye la totalidad de los servicios a prestar, incluyendo conectividad, voz, datos, fax, etc., sin que pueda existir coste adicional alguno, excepto los supuestos de exceso del servicio.</p> <p>Se asignará la puntuación máxima a la oferta de precio más bajo, puntuándose las restantes ofertas con una regla de proporción inversa, según la siguiente fórmula:</p> $P = PM * MO / O$ <p>Donde: P: puntuación; MO: mejor oferta (oferta más económica); PM: puntuación máx.; O: oferta a valorar.</p>	Hasta 50 puntos
2	<p><b>Servicio de renovación de terminales.</b> La valoración tendrá un peso proporcional según el porcentaje ofertado, siendo un 4% el valor mínimo puntuable y el máximo un 6% (porcentaje anual de licitación sin rebajas ni impuestos) y siguiendo la siguiente fórmula:</p> $P = PM \times O / MO$ <p>Donde: P: puntuación; PM: puntuación máxima; O: porcentaje ofertado; MO: porcentaje ofertado de la mejor oferta.</p> <p>Las ofertas con un porcentaje superior al máximo fijado del 6% serán consideradas como este máximo.</p>	Hasta 15 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA

3	<p><b>Ampliación del ancho de banda de salida a Internet.</b> La puntuación será proporcional al ancho de banda propuesto, siendo el mínimo exigido (250 Mbps) 0 puntos y siguiendo la siguiente fórmula:</p> $P = PM \times O / MO$ <p>Donde: P: puntuación; PM: puntuación máxima; O: ancho de banda ofertado, en Gbps; MO: ancho de banda ofertado, en Gbps, de la mejor oferta.</p>	Hasta 10 puntos
4	<p><b>Para la sede de la Policía Local, se pone a disposición del Ayuntamiento una conexión con un caudal mínimo de 100Mbps simétrico.</b></p> <p>Se valorará con la puntuación máxima a las ofertas que provean el servicio y cero puntos a las que no.</p>	Hasta 10 puntos
5	<p><b>Servicio de mensajería para el envío de SMS de notificaciones tanto interno como externo (ciudadanos o empresas).</b></p> <p>Se valorará la aportación del servicio según los mínimos establecidos en el pliego técnico, siendo la valoración de cero puntos si no se aporta y la máxima puntuación si queda incluida en el servicio.</p>	Hasta 7 puntos
6	<p><b>Se valorará el precio por un terminal VoIP de idénticas características a los actuales del Ayuntamiento, incluyendo cualquier licencia o elemento adicional para dejarlo plenamente operativo. También deberá estar incluido los trabajos de parametrización en la centralita Avaya del Ayuntamiento.</b></p> <p>Se asignará la puntuación máxima a la oferta de precio más bajo, puntuándose las restantes ofertas con una regla de proporción inversa, según la siguiente fórmula:</p> $P = PM * MO / O$ <p>Donde: P: puntuación; MO: mejor oferta (oferta más económica); PM: puntuación máx.; O: oferta a valorar.</p> <p>El precio será en formato de coste mensual.</p>	Hasta 3 puntos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

<b>7</b>	<b>Servicio de fax en la nube con un mínimo de 12 usuarios.</b> Se valorará la aportación del servicio según los mínimos establecidos en el pliego técnico, siendo la valoración de cero puntos si no se aporta y la máxima si queda incluida en el servicio.	Hasta 3 puntos
<b>8</b>	<b>Solución de videoconferencia.</b> Se valorará la aportación del servicio según los mínimos establecidos en el pliego técnico, siendo la valoración de cero puntos si no se aporta y la máxima puntuación si queda incluida en el servicio.	Hasta 2 puntos

**10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.**

La puntuación de cada criterio se obtendrá conforme a lo especificado para uno de ellos, en el anterior apartado 10.3.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés general, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

**12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG)**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementarias se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

**13.1.-** Las proposiciones constarán de **DOS (2) sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

**El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente e incluido en el que corresponda, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:**

**13.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de “SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ FIJA, VOZ MOVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS”.**

Su contenido será el siguiente:

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS**  
GRAN CANARIA

capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. (*art. 55 TRLCSP*)

**13.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento, Notario o persona habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Arucas. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. (*art. 35.f) LRJAP-PAC*)

**13.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia** económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

**13.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador (anexo III) otorgada ante una autoridad administrativa (Oficial Mayor, Secretario General o funcionario de este Ayuntamiento) u organismo profesional



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS**  
GRAN CANARIA

cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al *artículo 60 del TRLCSP*, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (*arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP*)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**13.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**13.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, si está en consonancia con las exigencias establecidas en este Pliego.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*art. 146.3 TRLCSP*)

**13.2.6.-** La aportación de la documentación establecida en los apartados anteriores (13.2.1 al 13.2.5, ambos inclusive), los cuales acreditan el cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, **se podrá sustituir** a elección del licitador, mediante la presentación de **una declaración responsable** que siga el formulario normalizado del **Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)** previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE y establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) número 2016/7



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

de la Comisión de 5 de enero de 2016. Se puede acceder al citado documento en <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>, como acreditación preliminar de que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas para participación en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en este pliego.

No obstante, **los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo una unión temporal deberán aportar la documentación prevista en la cláusula 13.2.1.3** del presente pliego, referida a indicar los nombres y circunstancias de los que constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

*En relación con el Documento Europeo Unico de Contratación*

*a) En España, tal y como se señala en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Unico de Contratación previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo DN (y en coherencia con ello ver lo indicado en la parte VI del formulario).*

*b) En lo que respecta a las empresas no nacionales procedentes de Estados miembros de la UE, las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresa interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

*los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.*

*c) Durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos o licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación y siempre, on carácter previo a la adjudicación se ha de exigir la presentación de estos documentos justificativos. No obstante, los licitadores y candidatos no estarán obligados a presentar aquellos documentos justificativos que prueban informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro Licitadores que corresponda (ROLECE o registro equivalente a nivel autonómico).*

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**13.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de "SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ FIJA, VOZ MOVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS"**". Su contenido será el siguiente:

**13.3.1-bis.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a los que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma:

- Con respecto al criterio número 1, **la oferta económica** será redactada según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. *(art. 145.5 TRLCSP).*

- Con respecto a los **criterios 2 a 8**, ambos inclusive deberán cumplimentar el anexo II al presente pliego.

Además deberán incluir en el sobre:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

1- **Documento descriptivo** de las distintas soluciones a implantar y que justifiquen que las ofertas cubran los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas. Este documento tendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- a. Servicio de comunicaciones: descripción del servicio de comunicaciones con el tipo de conexión y tecnología
- b. Servicio de telefonía VoIP: descripción de los distintos servicios para la telefonía VoIP, tecnologías usadas y funcionalidades.
- c. Servicio de telefonía fija: descripción del servicio de Telefonía fija, describiendo las volumetrías ofertadas.
- d. Servicio de telefonía móvil: descripción del servicio de Telefonía móvil, describiendo las volumetrías, planes, etc.
- e. Terminales móviles: descripción de los terminales aportados en el inicio del contrato.
- f. Servicios adicionales: descripción técnica de cada uso de los distintos servicios adicionales.

Si se estima necesario, se podrán aportar tantos apartados adicionales o anexos como se requieran con información complementaria.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.3.3.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. *(art. 145.3 TRLCSP)*

**13.3.4.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. *(art. 145.3 TRLCSP)*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

**14.- MESA DE CONTRATACIÓN** (art. 320 TRLCSP y art. 79 RG)

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el Decreto de la Alcaldía número 3776, de 15 de septiembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de septiembre de 2015:

- **PRESIDENTE.-**D. Gustavo Martín Cerpa, Concejal del Area de Administración.
- **Suplentes.-** Los Concejales del Área de Servicios Públicos, Urbanismo y Desarrollo Económico o Promoción (Doña María Esther Suárez Marrero o D. Gustavo Viera Ruiz).
- **VOCALES.-**
  - D. Beatriz Herrera Suárez, Concejala de Nuevas Tecnologías.
  - D. Santiago Sebastián Guerra Pérez, Concejal de este Ayuntamiento por el Grupo Político Partido Popular
  - D. Rafael Segura Acosta, Concejal de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Mixto.
  - D. Pablo Baena Calderón, Secretario General o persona que lo sustituya.
  - D. Enrique Orts Villaronga, Interventor o persona que le sustituya.
  - Un representante del Servicio de Contratación
- **SECRETARIO.-** Un funcionario del Servicio de Contratación.

**15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL** (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. *(art. 160.2 TRLCSP)*

## **17.- ADJUDICACIÓN** *(arts. 151, 155, 161 TRLCSP)*

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde el siguiente a aquel





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS**  
GRAN CANARIA

en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relativa a la acreditación de la personalidad, capacidad y solvencia del licitador a que hacen referencia los apartados 2.1 al 2.5 de la cláusula 12 de este Pliego, si la misma no ha sido incluida en el sobre número 1, por haber optado el licitador por presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

**1.-** El documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. (*art. 55 TRLCSP*)

**1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento, Notario o persona habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Arucas. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. (*art. 35.f) LRJAP-PAC*)

**1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documentos acreditativos de estar en posesión de la solvencia económica, financiera y técnica reseñada en la cláusula 4.2 del presente Pliego:

**Solvencia económica y financiera**

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 133.177,58 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica**

- Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la **relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución**, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 62.149,54 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente (cláusula 5 del presente pliego).

**3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa (Oficial Mayor, Secretario General o funcionario de este Ayuntamiento) u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al *artículo 60 del TRLCSP*, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (*arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP*)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, si consta en él que cumple con las exigencias establecidas en este Pliego.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS**  
GRAN CANARIA

manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.  
(art. 146.3 TRLCSP).

**17.2.-** Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación precedente, se comunicará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia del interesado, podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales.

**17.3.-** Asimismo, en el citado **plazo de diez (10) días hábiles**, el licitador propuesto adjudicatario, deberá presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 17 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18.

**17.4.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.5.-** La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

**17.6.-** Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO (5) DIAS hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

**17.7.-** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**17.8.-** Transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran la documentación dentro de los dos meses siguientes a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

**17.9.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración antes de dictar la adjudicación, podrá



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**17.10.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. *(art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP).*

**17.11.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato, deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas *(art. 161.4 TRLCSP).*

**18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** *(arts. 95, 96 y 99 TRLCSP)*

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Arucas.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**18.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL** *(arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG)*

**19.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

**19.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- El licitador propuesto como adjudicatario también ha de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de Arucas. El documento acreditativo de la no existencia de deuda tributaria con este Ayuntamiento de Arucas, lo requerirá de oficio el Servicio de Contratación al Servicio de Recaudación Municipal.

-

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**19.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**III  
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 27 y 156 TRLCSP)

**20.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción de requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.59 TRLCSP)

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO** (art. 52 TRLCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** Se debe aportar el **plan de implantación del servicio** propuesto, donde se detallará la planificación, recursos humanos y técnicos, metodología de trabajo y planes de prueba.

Se ha de tener en cuenta que, este plan ha de asegurar que el impacto sobre el servicio ha de ser el mínimo posible, efectuando cualquier trabajo en las ventanas de actuación que defina el Ayuntamiento de Arucas.

Por otro lado, se ha de garantizar que la información fluya de forma ágil entre todos los interesados implicados en el proceso de implantación, de forma que permitan al Ayuntamiento de Arucas, una adecuada toma de decisiones.

La planificación ha de contemplar el detalle de las tareas técnicas, requisitos previos y cualquier otra información relevante que permita prever con antelación cualquier dependencia de actuaciones por parte del Ayuntamiento de Arucas.

Entre el personal técnico, se asignará un coordinador que asumirá la dirección y coordinación de las tareas y el equipo técnico asignado por parte del licitador.

Durante el proceso de implantación, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Definición de un protocolo claro y detallado de implantación con definición de responsabilidades.
- Cualquier instalación a realizar por parte del adjudicatario deberá ser aprobada previamente por el Ayuntamiento de Arucas y deberá respetar los protocolos y la planificación de implantación.

En caso de retraso, incumplimiento, por negligencia o mala fe, el Ayuntamiento de Arucas, podrá aplicar penalizaciones del 10% de las cuotas mensuales durante los meses o fracción de retraso.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS**  
GRAN CANARIA

**22.2.-** Para los planes de mantenimiento, se cumplirá con los siguientes requerimientos:

- El mantenimiento preventivo y correctivo del conjunto de servicios será responsabilidad del adjudicatario.
- El mantenimiento del equipamiento y de los servicios contratados debe incluir la totalidad de elementos que componen el servicio (latiguillos, conectores, etc.).
- Todos los gastos de material, mano de obra, desplazamientos y otros, estarán incluidos en los costes fijos.
- La gestión del servicio y de cualquier equipamiento se realizará de forma proactiva. Los sistemas serán monitorizados y se adoptarán las medidas necesarias para la resolución de cualquier anomalía.
- Adicionalmente, a las actuaciones propias del mantenimiento correctivo se incluirán todas aquellas tareas de mantenimiento preventivo necesarias para evitar cualquier incidencia que afecte a la propia prestación del servicio.

**22.3.- Atención de las incidencias.**- Se dotará al Ayuntamiento de Arucas de un servicio de atención personalizada que pueda dar respuesta a incidencias, peticiones de servicios o temas administrativos.

Adicionalmente se proporcionará contactos de escalado por si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

El servicio de Atención será atendido por teléfono y correo electrónico.

**22.4.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**22.5.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.6.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**22.7.-** El contratista adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y de los daños y desperfectos producidos al Ayuntamiento y a terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados, inadecuada realización del servicio y en general de cualquier actividad derivada de la prestación del servicio, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento de Arucas, los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o recepciones parciales, debiendo indemnizar a la administración y a los terceros todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de dichas reclamaciones. En todo caso, el adjudicatario responderá de cualquier reclamación de un tercero contra el Ayuntamiento de Arucas, derivada de la actividad de aquél. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición económica, la documentación técnica y las mejoras propuestas por el adjudicatario y de acuerdo con las decisiones que se adopte y las instrucciones que se dicten por el Ayuntamiento y por el responsable del contrato, si se hubiese designado.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TRLCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

**22.8.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.-** Si el adjudicatario estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que resulte, en su caso, necesario y pase a formar parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Este personal deberá reunir, en su caso, los requisitos específicos de titulación y experiencia que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas, pudiendo la entidad contratante verificar el cumplimiento de los citados requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento”.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la obligación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Para aquellas tareas que no se realizan en los espacios públicos, la empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

**23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SECRETO  
PROFESIONAL. TRATAMIENTO DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN.-**

**23.1.-** El adjudicatario deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, al implicar la prestación de este servicio el tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad a la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP.

**23.2.-** La empresa adjudicataria del contrato, y en particular sus trabajadores adscritos al servicio, tendrán el carácter de encargados del tratamiento de los ficheros que para la ejecución correcta de sus cometidos, estén bajo la responsabilidad directa o indirecta de los mismos.

**23.3.-** El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas y deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

**23.4.-** Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

**23.5.-** En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

**23.6.-** Asimismo, la empresa adjudicataria y sus trabajadores estarán obligados a guardar el secreto profesional respecto a la información que le proporcione el Ayuntamiento de Arucas o su personal. Consecuentemente queda prohibida cualquier cesión, reproducción, comunicación, manipulación, o puesta a disposición de terceras personas físicas o jurídicas, no consentida expresamente por los órganos competentes del Ayuntamiento.

**23.7.-** Los datos recibidos por el Ayuntamiento de Arucas durante la tramitación de este procedimiento de contratación serán tratados de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

de Arucas los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos de los licitadores serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y del perfil de contratante del Ayuntamiento de Arucas. El adjudicatario estará obligado a suministrar a la Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Por el incumplimiento de esta obligación se podrán imponer las penalidades previstas en el artículo 212.1 del TRLCSP.

**24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de este Ayuntamiento.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. *(art. 145.5 TRLCSP)*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**25.- ABONOS AL CONTRATISTA** *(art. 216 TRLCSP)*

**25.1.-** El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego:

- Factura mensual por el importe de servicio prestado en el mes anterior.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

Deberán ser presentadas electrónicamente a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (Face), siendo el código DIR3 de este Ayuntamiento el L01350069.

**25.2.-** Se deberá incluir una herramienta de facturación que permita al Ayuntamiento de Arucas visualizar de forma clara y detallada el consumo, facturas emitidas y cualquier otra información relevante.

**25.3.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de la prestación realizada durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 30.1, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**25.4.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

**26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS** (art. 212 TRLCSP)

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**27.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

**27.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imposición de penalidades.

**27.3.-** Tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación, la calidad del servicio prestada por los adjudicatarios se controlará mediante los indicadores de nivel de servicio que en él mismo se definen, estableciéndose los siguientes niveles de averías:

<b>Avería</b>	<b>Definición</b>
Muy grave	Avería que afecta a más del 50% de los usuarios, o servicio, incomunicación total.
Grave	Avería que afecta entre el 20% y 50% de los usuarios o el servicio está degradado.
Leve	Avería que no afecta a los usuarios o servicios de forma significativa.

El nivel de criticidad de las averías será determinado por el Ayuntamiento de Arucas.

Los indicadores serán medidos de forma mensual y quedan sujetos a la aplicación de penalizaciones en caso de desviaciones.

Cada indicador tiene relacionado un porcentaje de penalización respecto a la facturación mensual total del servicio.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor umbral</b>	<b>Penalización</b>
Disponibilidad de los servicios	Tiempo en minutos mensual de disponibilidad de los servicios	97%	5%
Caudal garantizado	Tiempo, en minutos, mensual en el que el ancho de banda se mantiene por encima del caudal mínimo garantizado	97%	2%
Tiempo de respuesta en averías MUY GRAVES	Promedio mensual del tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la respuesta por parte del adjudicatario	30 minutos	2%
Tiempo de respuesta en averías GRAVES	Promedio mensual del tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la respuesta por parte del adjudicatario	60 minutos	1%
Tiempo de respuesta en averías LEVES	Promedio mensual del tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la respuesta por parte del adjudicatario	180 minutos	1%
Tiempo de resolución en averías MUY GRAVES	Promedio mensual del tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la resolución de la misma	180 minutos	1%
Tiempo de resolución en averías GRAVES	Promedio mensual del tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la resolución de la misma	300 minutos	1%
Tiempo de resolución en averías LEVES	Promedio mensual del tiempo máximo, en minutos, transcurrido entre la notificación de una incidencia y la resolución de la misma	24 horas	1%

**27.4.-** Si se produjese retraso y fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213.2 TRLCSP.

**27.5.-** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

**27.6.-** El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

## **V SUBCONTRATACIÓN**

### **28.- SUBCONTRATACIÓN** (art. 227 *TRLCSP*)

**28.1.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de adjudicación. En el cómputo de este porcentaje no se tendrá en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

**28.2.-** El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a este Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

**28.3.-** Los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que tenga de los subcontratistas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 88.1, 106, 210, 219 y 305 *TRLCSP*)

**29.1.-** El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 306 del *TRLCSP*.

### **30.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO** (art. 220 *TRLCSP* y 103 *RG*)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del *TRLCSP*, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del *TRLCSP*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (arts.222, 307 TRLCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

**31.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**31.3.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

**31.4.- Devolución del servicio.-** El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento toda la información que le solicite relativa a la prestación del servicio.

Adicionalmente, en caso de que en un nuevo proceso de licitación fuese adjudicatario otro licitador, deberá facilitar cuanta información sea necesaria para garantizar una devolución y transferencia con un impacto mínimo.

El adjudicatario de la presenta licitación estará obligado a:

- Facilitar toda la información tanto técnica como administrativa necesaria.
- No degradar los niveles de servicios en aquellas infraestructuras que continúen en servicio y sean utilizadas para el transporte del tráfico del nuevo operador (accesos indirectos, alquiler de infraestructuras, prestación de servicios, ...).
- Facilitar el proceso de cambio.

- El periodo mínimo en el que el licitador estará disponible para hacer la transferencia será de dos (2) meses desde el fin de la prestación del servicio, aunque será una obligación el haber entregado y facilitado toda la información técnica y administrativa previamente.

En caso de incumplimiento, por negligencia o mala fe, el Ayuntamiento de Arucas podrá aplicar penalizaciones del 20% de las cuotas mensuales durante dicho incumplimiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA**

### **32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**32.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 224 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**32.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. *(art. 301.4 TRLCSP)*

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA** *(art. 222.3 y 305.2 TRLCSP)*

El objeto del servicio contratado quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, desde la fecha de terminación, durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio prestado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rigió la convocatoria.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el servicio prestado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

### **34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** *(art. 102 TRLCSP)*

**34.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Arucas, documento firmado electrónicamente  
POR EL SERVICIO DE CONTRATACION,  
Fdo.- Emilia González Rodríguez



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS**  
GRAN CANARIA

# **ANEXOS**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA

## A N E X O I

### “SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ FIJA, VOZ MOVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS”

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Criterio 1 PCAP)

D. ...., con  
D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
....., enterado del pliego de cláusulas  
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la  
contratación del servicio de “**SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ FIJA,  
VOZ MOVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**”, y aceptando íntegramente el contenido de los  
mismos, en nombre de ..... (*propio o de la/s  
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias*), se  
compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe (*por los cuatro  
años de contrato*):

**PRECIO SIN IGIC:** .....(*en letras*)..... euros

(... (*en números*)... €)

(... %) IGIC: ..... euros.(*art. 145.5 TRLCSP*),

Lugar, fecha y firma del licitador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA

## A N E X O II

### “SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ FIJA, VOZ MOVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS”

#### OTROS CRITERIOS DE VALORACION (Criterios 2 a 8 PCAP)

D. ...., con D.N.I. nº ..... , mayor de edad, con domicilio en ..... , enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de “SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ FIJA, VOZ MOVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS”, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de..... (*propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias*), en relación con los criterios de valoración establecidos en los citados pliegos, formula la siguiente oferta:

Nº criterio según PCAP	Criterios de valoración objetivos	Valor ofertado
2	Servicio de renovación de terminales ( <i>indicar porcentaje ofertado o cero si no se oferta</i> ).	
3	Ampliación del ancho de banda de salida a Internet ( <i>en Mbps</i> ).	
4	Servicio para la Policía Local de un caudal mínimo del 100Mbps simétrico ( <i>Indicar: Si o No</i> )	
5	Servicio de mensajería para el envío de SMS ( <i>Indicar: Si o No</i> )	
6	Precio por terminal VoIP de idénticas características a los actuales del Ayuntamiento ( <i>precio en euros</i> )	
7	Servicio de fax en la nube ( <i>Indicar: Si o No</i> )	
8	Solución de videoconferencia ( <i>Indicar Si o No</i> )	

Lugar, fecha y firma del licitador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ARUCAS  
GRAN CANARIA

**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE – PERSONA JURÍDICA**

**“SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ FIJA, VOZ MOVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS”**”,

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., en representación de la empresa ....., con C.I.F. nº ....., bajo su personal responsabilidad

**DECLARA**

PRIMERO: Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 60 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

TERCERO: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto como le sea requerido/a para ello.

CUARTO: Que cumple con las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c) del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, firma la presente declaración, en ....., a ..... de ..... de 2017.-

ANTE MÍ,

EL ...(*cláusula 13.2.3 de este PCAP*)...

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_